



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de julio de 2021

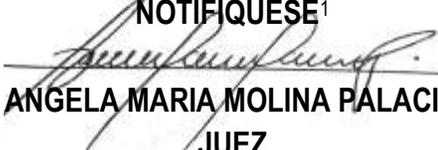
Radicación No. 110014003031-2021-00384-00

Estudiado el escrito que antecede, el Despacho, **resuelve:**

1. De conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del CGP se corrige el auto de apremio de la demanda para indicar que quien actúa como representante de la parte accionante es el abogado Juan Manuel Sáenz de Brigard, y no como allí se dijo. En lo demás permanezca incólume el proveído.

Notifíquese este auto de manera conjunta con la precitada providencia a la parte ejecutada.

2. En cuanto a las medidas cautelares, se solicita aportar el escrito que indica anexó con la demanda, el cual no reposa en el plenario.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

632eb274096eef6f3b9ce197f6d1d66dcb7ecb4fa323e871243b1ebf36334424

Documento generado en 02/07/2021 12:07:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 052 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria